delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2886/1871, de 11 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Crespos (Avila) de un innueble de 2.128 metros cuadrados, radicado en el mismo tér-mino municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Crespos ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos míl ciento veintiocho metros cuadrados, sito en el mismo término mu-

veintiocho metros cuadrados, sito en el mismo termino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para
la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Haclenda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco
de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la denación al Estado por el Ayuntamiento de Crespos (Avila) de un inmueble de dos mil ciento veintiocho metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida sito en la derecha de la carretera de Chaherrero a Madrigal, del mismo término municipal, que linda la finca objeto de donación: Al Norte, con allo cerealista; Sur, con la mencionada carretera; al Este, con don Ambrosio Pérez Hernandez, y Oeste, con solar propiedad del Ayuntamiento.

Figurando inscrita la finca matriz al folio ciento siete, libro assenta y cinco, finca número siete mil seis cientos cincuenta.

Figurando inscrita la finca matriz al folio ciento siete, libro sesents y cinco, finca número siete mil seis cientos cincuenta. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ávila o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2887/1971, de 11 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil seis cientos metros cuadrados, sito en el mismo términe municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción

Por el Ministerio de la Gubernación se considera de Interesta la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Articulo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el ar-Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estade por el Ayuntamiento de Guarroman de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el casco urbano de la villa de Guarromán, frente a la explanada del Sagrado Corazón de Jesús, que linda: por el frente, calle en proyecto; por la derecha, entrando, con zona que le separa de la carretera general de Madrid a Cádiz; por la izquierda y espaida, calles en proyecto.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Go-bernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Ci-

pernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuante dispuese en el presente permete que dispuese en el presente permete permeter permeter permeter per el presente permeter permet se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otor-

gamiento de la correspondiente escritura,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2888/1971, de 11 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñamellera Baja (Oviedo) de un inmueble de 991,22 metros cuadrados, radicado en Balcao, término de Panes, Municipio de Peñamellera Baja, con destino a la construcción de casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Peñamellera Baja (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de novecientos noventa y uno coma veintidos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia cinco de noviembro de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Aptículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñamellera Baja (Oviedo) de un solar de novecientos noventa y uno coma veintidos metros cuadrados, sito al paraje denominado «Balcao», termino

metros cuadrados, sito al paraje denominado «Balcao», termino de Panes, del mismo término municipal, que linda: por el Norte, camino público; al Sur, Grupo Escolar; al Este, casa de los Masstros y más de Alberto Hoyos; al Oeste, más de propiedad municipal de la que ésta se segrega.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerió de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumpilres, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Petrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuan-

ran a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2889/1971, de 11 de noviembre, pecheto 2889/19/1, de 11 de novembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Manuel Dávila Vizcaíno, don Juan Maria Vigueras Blanco y don Juan Montilla de un inmueble de 2.408 metros cuadrados, radicado en Manzanilla, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardía Civil.

Por don Manuel Dávila Vizcaino y otros ha sido ofrecido al Estado un inmusble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos ocho metros cuadrados, sito en Manzanilla, con destino a casa-cuartel para la Guardía Civil.